

Vera Revista proprio año 1559

Contemidos y declarados en la segunda pregunta de este sueldo
dentro de la ciudad de Vera. Porque como
tiene dicho y declarado en la segunda pregunta de este sueldo
de la ciudad de Vera parte y divide sus terminos con la ciudad
de Lorca desde la caña Laxara que en arauigo se dice Zebel
al baje e hasta el puerto de la Cruz de los dos Lugares de
Suercal e Gobera, quedan incluidos de la dicha mojonera
dentro de la ciudad de Vera y los terminos de Vera pasan
adelante a partir con Lorca. Por las partes que tiene dicho
y no se sabe cuando esto fue en el tiempo que alcanzo ser
los dos lugares de la ciudad de Vera de donde desde que se
fue de edad de veinte años que a tiempo de setenta años
hasta que los dos lugares de Suercal e Gobera ciudad
de Vera se ganaron. Por los cristianos que no sea cuenta qu
antos años pasaron que el cañal de la ciudad de Vera como
y castigava los delitos que en los dos lugares sucedían
y usava en ellos de la jurisdiccion civil y criminal como
en lugares que estaban en su propio termino e jurisdiccion
e asi se fue cuando esto fue en el dicho tiempo que algunas
personas que pertenecian a vecinos de los dos lugares alguna
cosa lo van a pedir ante el cañal de la dicha ciudad de Vera
y el cañal de la dicha ciudad. Mandava lo que en ello se avia
de hacer y en efecto se fue cuando esto fue en el dicho tiempo
los dos lugares seran del termino e jurisdiccion de la dicha
ciudad de Vera e portales. Los tubos esto es se fue cuando
quedaban e fueron cuando se temidos nombrados e nombrados
e reputados. Por todas las personas que de ellos temian no
ticia como esto es. Todo lo qual queda y declarado tiene e
usado se fue esto es y que como tiene dicho y declarado de que
esto es fue de edad de veinte años hasta que se ganaron
la dicha ciudad de Vera por los cristianos anduvo y trato por la
dicha ciudad y por sus terminos y por los dos lugares de Suercal
e Gobera. Y se fue cuando la dicha mojonera cuando se ganaron
segun tiene dicho e si otra cosa fuere e pasara y los dos
lugares no estuvieran en el termino de la dicha ciudad
de Vera e fueron de su jurisdiccion e se fue como se fue
los dos terminos e portales en los dos lugares e ciudad
de Gobera e Suercal. e si otra cosa fuere e no pudiere ser menos
e que demas de lo que se fue en el dicho tiempo y los dos lugares

